

PROTOCOLO DE MEDIACIÓN PENAL A DISTANCIA

Motivos y Necesidad

El presente protocolo, tiene por objeto incorporar y regular la implementación de procesos de Mediaciones Penales bajo la modalidad “a distancia”, a fin de garantizar el acceso a la justicia, para aquellos casos en cuales las partes del conflicto o terceras personas interesadas se domicilien en zonas rurales, o alejadas de las oficinas de los poderes judiciales, o que por motivos de salud, económicos, entre otros, atendibles por las y los mediadores penales, puedan participar sin desplazarse.

Constituye una herramienta de uso excepcional teniendo en cuenta que en los procesos de Mediación Penal se favorece la inmediatez a través de un trato personal.

El presente busca unificar criterios respecto de esta modalidad de desarrollo de las audiencias, como así también ampliar el ámbito de aplicación efectiva de la mediación penal.

Marco Normativo

- Reglamento de Mediación Penal -Acuerdo 33/14 STJER
- Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital
- Ley Nacional N.º 26.589 de Mediación
- Ley Nacional N.º 25.326
- Código Procesal Penal de Entre Ríos -art. 5 bis y 397 inc. 7-
- Constitución de Entre Ríos -art. 65-
- Constitución Nacional -75 inc. 22 y 24-

Protocolo operativo

1º- Los y las Mediador/a se comunicaran con las parte o los terceros vía telefónica, por correo electrónico u otro medio habilitado (whatsapp, telegram, etc), a los efectos de informarle sobre el proceso de Mediación Penal y que por la naturaleza de las circunstancias la posibilidad de proponer la re adecuación del procedimiento bajo la modalidad “a distancia”, una vez vez aceptada por ambos se llevará a cabo la Mediación bajo esta modalidad.

Las partes mantendrán la posibilidad, durante el transcurso del Proceso de Mediación Penal, de optar por la continuidad del mismo bajo la modalidad presencial. Asimismo el o la Mediador/a Penal podrá resolver el cambio de modalidad, conforme su criterio técnico-profesional.

2º- A los efectos de acreditar la identidad de las partes y recabar el consentimiento para la utilización de la modalidad “a distancia”, se utilizará una Declaración Jurada -que se agregará como ANEXO 1-. Asimismo se solicitará imagen del anverso y reverso del documento de identidad.

El contenido de la misma será facilitado a las partes y/o terceros colaboradores por el medio tecnológico que se considere adecuado o viable para cada caso -whatsapp., telegram, correo electrónico, etc. Una vez completado el mismo se agrega en formato papel a las actuaciones.

3º- La convocatoria y acreditación de identidades de las partes será responsabilidad de los o las Mediador/a Penal.

4º- En caso de no ser posible que las partes o terceros cuenten con los medios técnicos necesarios se podrá recurrir a la asistencia y/o colaboración de los Juzgados de Paz en la provincia, Centros de Mediación, organismo judicial, agencia o agente publico, del domicilio de residencia de la/s parte/s, con el objeto de llevar a cabo el procedimiento de Mediación Penal.

5º- Una vez consentida la Mediación Penal a distancia el o la Mediador/a Penal deberá comunicar y/o notificar a las partes o terceros la fecha de audiencia y/o entrevista, su horario, la plataforma o sistema de transmisión de voz e imagen a utilizar, el enlace de acceso. La notificación fehaciente deberá contener toda información necesaria para llevar adelante la audiencia a distancia asegurando la confidencialidad y la identidad de las partes. Sin perjuicio de lo expuesto, el o la Mediador/a Penal podrá recurrir a las vías formales de notificación de ser necesario (por cédula conforme al reglamento vigente).

6º- El o la Mediador/a deberá dejar constancia en el acta la leyenda “AUDIENCIA EN MODALIDAD A DISTANCIA”, por cada audiencia que se celebre, y contener: día, hora, participantes, duración, plataforma y/o canal de comunicación, y la firma del Mediador. El acta en cuestión deberá tener además los recaudo de confidencialidad e identidad de partes. -ANEXO 2 Y 3-

7º- Al iniciarse la audiencia, el o la Mediador/a enfatizará la confidencialidad del procedimiento e informará sobre la prohibición de grabarlo y/o reproducirlo por cualquier medio. Por su parte, los/as participantes se comprometerán a que no se

encuentran presentes personas ajenas al procedimiento, observando ni escuchando por cualquier medio.

8°.- Las audiencias llevadas cabos en el proceso de Mediación Penal a distancias, deberán ser ratificadas o firmadas por las parte o terceros de la siguiente manera:

A) Con un certificado de firma digital.

B) Firma ológrafa ante Juzgado de Paz, Comisarias, Centros de Mediación. Es a cargo del Mediador/a comunicar a la/s parte/s el día que deberá asistir a la firma (previo acuerdo con el organismo que colabora).

C) De no ser posible lo consignado en los puntos precedentes, o criterio del Mediador Penal, se podrá solicitar el consentimiento o la ratificación en la audiencia, dejándose constancia de ello en el acta, previa lectura.

D) O por el intercambio de documentos firmados y remitidos en forma digital a través de los medios pautados.-

9°.- En caso de falla técnica en la audiencia –por ejemplo perdida de audio, video, desconexión o imposibilidad de participación- el o la Mediador/a debe adoptar medidas que aseguren la regularidad del procedimiento, pudiendo:

A) Suspende temporalmente la audiencia,

B) Intentar restablecer la conexión,

C) Reprogramar la audiencia si la falla persiste y fijar nueva fecha.

D) Deberá dejar constancia de lo sucedido en el acta (tipo de interrupción y tiempo de desconexión).

10°- Las mediaciones llevadas acabo bajo esta modalidad no podrán finalizar por la causal de incomparecencia.

ANEXO 1

Acreditación de la identidad de las partes y/o terceros colaboradores -consentimiento de participación bajo la modalidad “a distancia”

(Nombre y apellido), (DNI), (nacionalidad), (estado civil), (domicilio, ciudad, provincia y país), (teléfono), (correo electrónico), acepto participar del proceso de Mediación Penal bajo la modalidad “a distancia” en el Legajo N.º caratula “...”. Asimismo entiendo y me doy por informado que la Mediación Penal es voluntaria y confidencial. Me comprometo a no grabar y/o reproducir el contenido de las audiencias y/o entrevistas que se realicen en relación a este proceso.

Remito adjunto copia digital o fotografía de mi DNI -anverso y reverso-

Firma -digital u ológrafa-

ANEXO 2

Acta de Entrevista y Confidencialidad “A DISTANCIA”

En la ciudad de, Provincia de Entre Ríos a los días del mes de del año 20, por ante esta Oficina de Mediación Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, entrevistado mediante la modalidad “a distancia” por la red social whatsapp al teléfono o por (aplicación que se usa), correo electrónico ..., al **Sr./Sra.** , **DNI N°**, en el marco del proceso de mediación penal en el **Legajo N°** , **caratulado** ""'. En este acto el participante es interiorizado acerca de la **VOLUNTARIEDAD** en cuanto a su participación en el referido proceso, como así también que es VOLUNTARIA la concurrencia o no a las reuniones de Mediación con la asistencia de un Abogado; la **GRATUIDAD**; la **INFORMALIDAD**, la **CELERIDAD**; la **CONFIDENCIALIDAD**, que regirá durante todo el proceso de mediación, tanto en las reuniones individuales como así también en las conjuntas. La confidencialidad implica que las partes no podrán utilizar lo ventilado en las conversaciones en posteriores presentaciones judiciales o extrajudiciales (familiares, amigos, etc), que los/las abogados/as no podrán hacer uso de lo escuchado para justificar argumentaciones en el curso del proceso y el/la mediador/a tampoco podrá darlo a publicidad. Los/las terceros/as que pudieren participar en las entrevistas también deberán guardar el secreto de lo allí ventilado. Asimismo, se le hace saber que **quedan exceptuados** de lo obligación de guardar secreto ante aquellas manifestaciones que dieran cuenta de delitos cometidos contra las personas y/o niños o cuando estos últimos se encuentren en situación de vulnerabilidad. En este caso, el/la Mediador/a debe poner inmediatamente en conocimiento de las autoridades que correspondan. Preguntado a la persona entrevistada si comprende lo antes explicado, manifiesta que sí y que se compromete a mantener el secreto de todo lo aquí dicho dentro del ámbito de la mediación y que se da por informado de los restantes caracteres del Proceso de Mediación Penal, aceptando en consecuencia participar en el mismo. Siendo la hora ... se da por finalizado el presente acto. No siendo para más, se firman dos ejemplares.-----

ANEXO 3

ACTA DE ACUERDO DE MEDIACIÓN PENAL “A DISTANCIA”

En la ciudad de, a los ... días de ... del año..., por ante la Oficina de Mediación Penal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, siendo la hora ... se lleva a cabo la Audiencia de Mediación Penal entre los/las Sres. (nombre, apellido, DNI, domicilio y ciudad), quienes son partes, a fin de practicarse una audiencia de Mediación ante el/la Mediador/a Penal Dr/a. Se deja constancia que la presente se lleva a cabo bajo la modalidad “a distancia” (indicar aplicación utilizada, número de teléfono o correo electrónico). Luego de realizada entrevistas individuales con cada una de las partes a quienes se les ha dado a conocer los alcances del proceso de mediación, así como sus características de confidencial, gratuito y voluntario, las mismas **ACUERDAN** a partir de este momento: **1) 2)** . Seguidamente se les informa que de no cumplir las partes con lo aquí convenido deberán comunicarlo al Ministerio Público Fiscal a los fines que pudiera corresponder. La firma del presente no implica asunción de culpabilidad para los reclamos pecuniarios, salvo pacto expreso en contrario (Art. 16 del Acuerdo General N° 33/14). No siendo para más, previa lectura en alta voz, prestan conformidad dejándose constancia mediante la presente acta suscripta por el o la Mediador/a Penal.-----